



Medellín, lunes 11 de diciembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.261

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005307	Diciembre 05	3	2023070005316	Diciembre 05	26
2023070005308	Diciembre 05	5	2023070005317	Diciembre 06	29
2023070005309	Diciembre 05	7	2023070005318	Diciembre 06	31
2023070005310	Diciembre 05	9	2023070005319	Diciembre 07	33
2023070005311	Diciembre 05	11	2023070005320	Diciembre 07	35
2023070005312	Diciembre 05	12	2023070005321	Diciembre 07	37
2023070005313	Diciembre 05	14	2023070005322	Diciembre 07	39
2023070005314	Diciembre 05	21	2023070005323	Diciembre 07	41
2023070005315	Diciembre 05	23			

---



Radicado: D 2023070005307

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La señora, **GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43432324**, Coordinadora vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Coordinadora en I E R ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS del municipio de Marinilla, plaza N° 820, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° 2023010527777, del 28 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de de Gestion Documental Mercurio, la señora GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43432324 Coordinadora vinculada en propiedad grado de escalafón 3BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente Rector Zona Rural, en periodo de prueba, en el municipio de Rondon Departamento de Boyaca, según consta en la Resolución N° 008295 del 23 de Noviembre de 2023 de la Secretaria de Educación del Municipio de Rondon Departamento de Boyaca, desde el 06 de diciembre de 2023 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

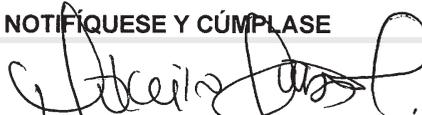
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo de la señora GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43432324, Coordinadora vinculada en propiedad grado de escalafón 3BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Coordinadora en la I E R ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS del municipio de Marinilla, plaza N° 820, desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rondon Departamento de Boyaca le evalúe el periodo de prueba como Directivo Docente Rector Zona Rural, en la I.E RANCHO GRANDE, del municipio de Rondon Departamento de Boyaca; según lo expuesto en la parte motiva.

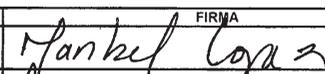
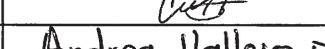
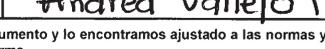
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/11/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		30-11-23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		30/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		30/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		29/11/23.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

30/11/23



Radicado: D 2023070005308

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La Señora, **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **37547739**, Docente de aula, area Tecnologia e Informatica vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Tecnologia e Informatica en I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT del municipio de Girardota, plaza N° 18873, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2023ER049944, del 20 noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la Señora SILVANA ACEVEDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37547739 Docente de aula area Tecnología e Informática vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Tecnología e Informática, en período de prueba, en el municipio de Bello, según consta en la Resolución N° 202300010961 del 17 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, desde el 09 de Enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo la Señora SILVANA ACEVEDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37547739, Docente de aula area Tecnología e Informática vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Tecnología e Informática en la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT del municipio de Girardota, plaza N° 18873, desde el 09 de Enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evalúe el período de prueba como Docente de Tecnología e Informática, en I.E Fe Y Alegría Abraham Reyes, del municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor SILVANA ACEVEDO GONZALEZ haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1.12.23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-12-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		7/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		1/12/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		23/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

41223



Radicado: D.2023070005309

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

La Señora, **DIANA JOHANA MARIN SANJUAN** identificada con cédula de ciudadanía N° **24651274**, Docente de aula, area Tecnología e Informática vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Tecnología e Informática en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA del municipio de Venecia, plaza N° 15409, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° 2023010511938, del 20 noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, la Señora DIANA JOHANA MARIN SANJUAN identificada con cédula de ciudadanía N° 24651274 Docente de aula area Tecnología e Informática vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Tecnología e Informática, en período de prueba, en el municipio de Bello, según consta en la Resolución N° 202300010961 del 17 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, desde el 09 de Enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal del empleo la Señora DIANA JOHANA MARIN SANJUAN identificada con cédula de ciudadanía N° 24651274, Docente de aula area Tecnología e Informática vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Tecnología e Informática en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA del municipio de Venecia, plaza N° 15409, desde el 09 de Enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evalúe el período de prueba como Docente de Tecnología e Informática, en I.E LICEO ANTIOQUEÑO, del municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor DIANA JOHANA MARIN SANJUAN haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		1-12-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		7-12-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		7-12-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		1/12/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa		23/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

41223



Radicado: D 2023070005310

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

*1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

El señor, **JESUS DAVID MARTINEZ AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1068668283** Docente de aula área Ciencias sociales vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de aula área Ciencias Sociales en la I. E. R. SANTA CATALINA sede COLEGIO SANTA CATALINA del municipio de San Pedro de Urabá, plaza N° 17543 participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2023ER049437 del 11 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC, el señor **JESUS DAVID MARTINEZ AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1068668283**, Docente de aula área Ciencias Sociales vinculado en propiedad PDET grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002 solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Ciencias Sociales Historia Geografía Constitución Política Democracia en periodo de prueba, en el municipio de Santa Cruz de Lorica según consta en Decreto 0724 del 20 de Octubre de 2023 de la Secretaria de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, a partir de la fecha de terminación de labores la cual fue el 07 de noviembre de 2023 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al empleo al señor **JESUS DAVID MARTINEZ AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1068668283** Docente de aula área Ciencias Sociales vinculado en propiedad PDET grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venia laborando como Docente de aula área Ciencias Sociales en la I. E. R. SANTA CATALINA sede COLEGIO SANTA CATALINA del municipio de San Pedro de Urabá, plaza N° 17543 a partir de la fecha de terminación de labores la cual fue el 07 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaria de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica le evalúe el período de prueba como Docente de Ciencias Sociales Historia Geografía Constitución Política Democracia, en la I.E San Luis Campo Alegre del municipio de Santa Cruz de Lorica; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JESUS DAVID MARTINEZ AVILA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		29-11-23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		29/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/11/2023
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		27/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

29/11/23



Radicado: D 2023070005311

Fecha: 05/12/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la doctora LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.514.714, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista el día martes 5 de diciembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m. en el recinto de sesiones de la Comisión Séptima del Senado, piso 3, Edificio Nuevo del Congreso, al debate de Control Político, sobre “Deudas con la Red Hospitalaria del Departamento de Antioquia – Acuerdo de Punto Final – Intervención de la EPS SAVIA Salud”. Según Proposición No. 16 aprobada en la sesión del 22 de noviembre de 2023, presentada por la Senadora Berenice Bedoya Pérez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garrido Davale, Director de Asesoría Legal y de Control		4-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070005312

Fecha: 05/12/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO 2023070005312**  
(Del 05 de diciembre de 2023)

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

#### Decreto Especial de Reconocimiento al

**Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del Comando Aéreo de Combate No. 5 -  
CACOM 5, de la Fuerza Aeroespacial de Colombia**

#### CONSIDERANDO

Que el **Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del CACOM 5**, surgió como iniciativa de la Fuerza Aeroespacial de Colombia en el año de 1998, con la finalidad de que los profesionales del Cuerpo de Oficiales de Reserva, creados por el General Rafael Navas Pardo, expresidente de Colombia en el año de 1976, ejecutaran la estrategia de robustecer las tareas militares en las áreas administrativas, logísticas y de acción integral coordinada, de tal manera que favorecieran las relaciones entre los soldados de las fuerzas armadas y las comunidades en todo el territorio colombiano.

Que la misión del **Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del CACOM 5**, ha sido cumplir con los tres objetivos que se había propuesto la Fuerza Aeroespacial de Colombia en ese momento histórico, como eran el de difundir la gestión de la Fuerza para fortalecer la imagen institucional y el sentido de pertenencia de sus integrantes; realizar Jornadas de Apoyo al Desarrollo en las comunidades que sirvieran como escenarios de relacionamiento y conocimiento que generaran confianza institucional; y mejorar las capacidades de la Fuerza por medio de la modernización, los recursos técnicos y de operación con el objeto de diseñar y ejecutar campañas que redujeran la amenaza que se cernía sobre la población y las instituciones democráticas.

Que, a partir de ese año, 1998, se iniciaron los cursos de formación a destacados ciudadanos antioqueños de las más variadas disciplinas profesionales que se pusieron al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana sin recibir retribución alguna, es decir, de manera “ad-honorem”, fieles a su consigna de “Todo por la Patria”, constituyendo el **Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del CACOM 5**.

“.....”

Que, durante estos 25 años que el **Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del CACOM 5** lleva sirviendo a Antioquia y al país, ha trabajado en la construcción de obras de infraestructura que han procurado bienestar al personal del CACOM 5; ha gestionado recursos con el sector privado para ejecutar programas de desarrollo comunitario con las poblaciones más vulnerables de Antioquia, así como planes de seguridad; ha prestado servicios profesionales médicos, en todas las especialidades de salud, a las poblaciones que han sido abatidas por desastres naturales, que viven en lugares remotos, zonas de difícil acceso, víctimas de la violencia y en situación de extrema pobreza.

Que, en este tiempo, el **Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del CACOM 5**, ha ofrecido sus servicios profesionales en Derecho, a través de programas jurídicos, a los soldados que lo han requerido; ha contribuido con el diseño, realización y difusión de importantes campañas que dan a conocer las realizaciones de la Fuerza; y ha apoyado a la Unidad militar CACOM 5 con capacitaciones e instrucción en materia tributaria y de contratación con el objeto de alcanzar los estándares ISO en la implementación de prácticas ambientales.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **Comando de Apoyo a la Misión –COAMI, del Comando Aéreo de Combate No. 5 -CACOM 5, de la Fuerza Aeroespacial de Colombia**, por sus 25 años de trabajo comprometido e indeclinable, sirviendo de manera “ad honorem” a las comunidades más vulnerables y atendiendo situaciones de emergencia en donde son requeridos sus talentos y saberes desde las más diversas profesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al Brigadier General Fernando Correa Duque, Comandante de **CACOM 5, de la Fuerza Aeroespacial de Colombia**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 7 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005313

Fecha: 05/12/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL  
URABÁ, ANTIOQUIA” BPIN 201800040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043 fue aprobado mediante Acuerdo No. 66 del 30 de marzo de 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero, homologado por el departamento de Antioquia con BPIN 2021003050031.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, fue aprobado por valor total de veintiséis mil quinientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos (\$26.529.124.225).
12. Que mediante Acuerdo No. 66 del 30 de marzo de 2020 del OCAD Región Eje Cafetero, homologado por el departamento de Antioquia con BPIN 2021003050031, se designó a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043.
13. Que mediante Decreto Departamental No. 2022070001575 del 01 de marzo de 2022, se aprobó un primer ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, consistente en incrementar el valor del proyecto con cargo a los recursos propios del departamento de Antioquia, por valor de ciento setenta y cinco millones de pesos (\$175.000.000).
14. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070001246 del 03 de marzo de 2023, se aprobó un segundo ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, consistente en incrementar el valor del proyecto con cargo a los recursos propios del departamento de Antioquia, por valor de quinientos ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$581.263.253).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, presentó solicitud de ajuste del 13 de septiembre de 2023, identificando las siguientes variables de ajuste: "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes".

16. Que el representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal y por la supervisora, el cual es concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Resolución viabilidad – 2018000040043.
- Concepto viabilidad – 2018000040043.
- Certificado alcance del proyecto.
- Disponibilidad de recursos.
- Presupuesto adición.
- Presupuesto balance obra.
- Solicitud adición interventoría.

17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$363.962.837), correspondientes al 1.37% del valor total del proyecto, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor con ajuste 1	Cambio en el valor con ajuste 2	Cambio en el valor con ajuste 3	Valor total con ajustes
Asociación de municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	\$26.529.124.225	\$0	\$0	\$0	\$26.529.124.225
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$175.000.000	\$0	\$0	\$26.704.124.225,00
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$581.263.253	\$0	\$27.285.387.478
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$0	\$363.962.837	\$27.649.3650.315
<b>TOTAL</b>		<b>\$26.529.124.225</b>	<b>\$175.000000</b>	<b>\$581.263.253</b>	<b>\$363.962.837</b>	<b>\$27.649.350.315</b>

18. Que mediante artículo 2 del Decreto Departamental No. 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

19. Que el 01 de noviembre de 2023, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043.
20. Que mediante Resolución No. 2023060350137 del 16 de noviembre de 2023 el Secretario de Infraestructura Física viabilizó el ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043.
21. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" y "Modificación de las fuentes ya existentes", del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043.
23. Que en este sentido, se aprobará un incremento de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$363.962.837), al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º Aprobar ajuste** al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, aprobado mediante Acuerdo No. 66 del 30 de marzo de 2020 del OCAD Región Eje Cafetero, homologado por el departamento de Antioquia con BPIN 2021003050031, consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, cambiar el horizonte de ejecución del proyecto, incrementar el valor total inicial hasta por el 50%, y modificar las fuentes ya existentes, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

AJUSTE APROBADO	
1.	<b>Aumentar el costo de una o varias actividades existentes:</b> Se incrementa el valor de las siguientes actividades: Implementar Interventoría Técnica, Ambiental y Financiera; y Apoyar la Supervisión del contrato.
2.	<b>Disminución del costo de actividades existentes:</b> Se disminuye el valor de la siguiente actividad: Construir obras de drenaje.
3.	<b>Cambio en el horizonte de ejecución del proyecto:</b> el horizonte de ejecución se amplía al bienio 2023-2024.
4.	<b>Incremento del valor inicial hasta por el 50%:</b> se incrementa el valor del proyecto en trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$363.962.837), correspondiente al 1,37% sobre el valor del proyecto.
5.	<b>Modificar las fuentes ya existentes del proyecto:</b> La fuente de inversión "recursos propios del Departamento de Antioquia" se incrementa en trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$363.962.837).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión** "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, aprobado mediante Acuerdo No. 66 del 30 de marzo de 2020 del OCAD Región Eje Cafetero, homologado por el departamento de Antioquia con BPIN 2021003050031, con un incremento de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (**\$363.962.837**), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2018000040043	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia	Transporte	III	\$27.649.350.315

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor con ajuste 1	Cambio en el valor con ajuste 2	Cambio en el valor con ajuste 3	Valor total con ajustes
Asociación de municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	\$26.529.124.225	\$0	\$0	\$0	\$26.529.124.225
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$175.000000	\$0	\$0	\$26.704.124.225,00
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$581.263.253	\$0	\$27.285.387.478
Departamento de Antioquia	Recursos propios	\$0	\$0	\$0	\$363.962.837	\$27.649.3650.315
<b>TOTAL</b>		<b>\$26.529.124.225</b>	<b>\$175.000000</b>	<b>\$581.263.253</b>	<b>\$363.962.837</b>	<b>\$27.649.350.315</b>

**ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades** del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, por valor de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (**\$363.962.837**), como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento	\$17.901.531.923,00	\$17.901.531.923,00	\$0
Construir obras de drenaje	\$ 2.148.424.186,00	\$ 2.107.975.186,00	-\$ 40.449.000,00
Instalar Señalización	\$ 166.664.742,00	\$ 166.664.742,00	\$0
Demoler Estructuras Existentes	\$ 1.833.315,00	\$ 1.833.315,00	\$0
Implementar Interventoría Técnica, Ambiental y Financiera	\$ 2.958.981.017,00	\$ 3.322.943.854,00	\$ 363.962.837,00
Implementar Plan de Adaptación a la guía Ambiental	\$ 251.804.085,00	\$ 251.804.085,00	\$0
Implementar Plan de Manejo de Transito	\$ 256.362.388,00	\$ 256.362.388,00	\$0
Apoyar la Supervisión del contrato	\$ 208.992.455,00	\$ 249.441.455,00	\$ 40.449.000,00
Realizar la Caracterización vial ( Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	\$ 77.439.880,00	\$ 77.439.880,00	\$0

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Obras extras	\$ 3.313.353.487,00	\$ 3.313.353.487,00	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.285.387.478</b>	<b>\$ 27.649.350.315</b>	<b>\$ 363.962.837,00</b>

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	<i>SOC</i>	23/11/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	23/11/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia R</i>	23/11/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia A</i>	23/11/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF	<i>Natalia A</i>	23/11/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	<i>L. Garrido</i>	4/12/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto E</i>	5/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**Radicado: D 2023070005314**

**Fecha: 05/12/2023**

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio con radicado N°. 2023021111305 del 23 de noviembre del 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar los recursos del convenio interadministrativo N° 23AS113B1301 de 2023, suscrito con Empresas Públicas de Medellín y el Municipio de Anorí.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2023021110299 del 17 de noviembre del 2023 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2023021111368 del 23 de noviembre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N° 2023021111725 del 27 de noviembre de 2023.

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del convenio interadministrativo N° 23AS113B1301 de 2023 con Empresas Públicas de Medellín y el Municipio de Anorí para la “construcción del plan maestro de alcantarillado etapa 2 del municipio de Anorí-Antioquia y la interventoría del mismo”.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4892	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	3.549.181.967	Transferencias de otras entidades del gobierno general
<b>Total</b>					<b>\$3.549.181.967</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-4892	113B	2-3	C40032	040036	3.549.181.967	Ampliación de la cobertura del servicio de alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en todo el departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$3.549.181.967</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		01-12-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		01-12-2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		01-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		01/12/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		04-12-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		4-12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307005315

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio del Instituto de Cultura No. S-2023-001001 del 20/11/2023 y con radicado de la Gobernación No.2023010512455 del 20/11/2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030604761 del 21 de noviembre de 2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), mediante certificación del 20 de noviembre de 2023, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado entre proyectos, fundado en la siguiente exposición de motivos:

Se hace necesario realizar la adición a contrato mediante el cual se realizó la Cátedra de patrimonio 2023 y como producto se hizo la producción de cuatro tomos (librillos), que sistematizan los contenidos de las cátedras de Patrimonio que se llevaron a cabo en el cuatrienio 2020-2023. Dicha adición es para aumentar la cantidad de tomos físicos con el fin de distribuirlos a las bibliotecas del departamento, también se requiere llevar a cabo la dotación bibliográfica de una sala de lectura infantil por subregión las cuales tomarán el nombre del maestro "Fernando Botero".

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33014	060047	100.000.000	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
0-1010	253F	2-3	C33014	060047	50.00.000	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
<b>TOTAL</b>					<b>\$150.000.000</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33017	060052	100.000.000	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
0-1010	253F	2-3	C33012	060048	50.000.000	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
<b>TOTAL</b>					<b>\$150.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario	<i>Hilda</i>	0-12-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	1-12-2023
Revisó y aprobó	Diana P. Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	1-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Tamara</i>	01/12/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	4-12-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	9-12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005316

Fecha: 05/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202303006955 del 29 de noviembre de 2023 y radicado de Gestión Documental de la Gobernación No. 2023010530785 del 30 de noviembre de 2023, por valor de MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$1.040.495.122).
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030614280 del 30 de noviembre de 2023
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó mediante radicado No. 202301022430 del 29 de noviembre de 2023 que es viable proceder con la incorporación de recursos conforme al convenio interadministrativo No. 4600016242 de 2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con N.I.T 890.900.286-0 y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA con N.I.T 811.007.127-0.

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4600016242 de 2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con N.I.T 890.900.286-0 y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA con N.I.T 811.007.127-0, de acuerdo a la medida cautelar ordenada por el Consejo de Estado en el proceso 05001-23-33-000-2022-00872-01 del 18 de noviembre de 2022, frente a la intervención de los puntos críticos del proyecto de ciclorruta de oriente, en virtud que el día 27 de julio de 2022, fue admitida la demanda en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, interpuesta por la Personería Municipal de Guarne en contra del departamento de Antioquia, el municipio de Guarne, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA-, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- y la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. En este sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA, presentó recurso de apelación contra la decisión mencionada anteriormente, el cual fue resuelto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección primera, mediante auto interlocutorio del 18 de noviembre de 2022.

En atención a lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA mediante radicado 202303001284, de fecha 08 de febrero de 2023, solicitó a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero ordenado por el Consejo de Estado, presentado un análisis para atender los puntos críticos priorizados y que con el presupuesto con el cual se contaba en el convenio con La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y dejando pendientes por atender tres puntos críticos adicionales, para dar cumplimiento se requirió aunar esfuerzos entre las entidades comprometidas suscribiendo un convenio entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA, con desembolso de recursos al IDEA. Actualmente para dar cumplimiento a la medida cautelar se requiere adelantar una incorporación de recursos al presupuesto de INDEPORTES ANTIOQUIA para garantizar la ejecución de manera ágil toda vez que se hace necesario, dicho trámite para adicionar el recurso objeto del convenio en mención en el Acta Ejecutoria 1 de 2017; posteriormente, con el fin de ejecutar los recursos que hacen parte integral del convenio del asunto, se podrá dar inicio al proceso de adición y modificación al Contrato 737 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Valor	Descripción
0-4887	252 F	I.1.1.02.05.002.09	1.040.495.122	Servicios para la comunidad, sociales y personales
<b>Total</b>			<b>\$1.040.495.122</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4887	252 F	2-3	C43012	050058	1.040.495.122	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
<b>Total</b>					<b>\$1.040.495.122</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C., Profesional Universitario	H.G.C	4/12/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	WLC	4-12-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	DPSSF	4-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión Jurídica	4-12-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	LGD	4-12-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGB	5-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005317

Fecha: 06/12/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070005317**  
(Del 06 de diciembre de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la señora

**Natalia Bayona**

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que la señora **Natalia Bayona** ha cursado una excepcional trayectoria en el sector del turismo transformando radicalmente no solo la imagen de nuestro país, sino el enfoque y la manera de pensar el turismo en Colombia y en el mundo, carrera que se forjó a partir de una formación sostenida desde muy joven, en Relaciones Internacionales en la Universidad Externado de Colombia, luego un MBA ejecutivo del IE Business School y un programa ejecutivo en Innovación y Transformación Digital para el Turismo en la misma institución.

Que la señora **Natalia Bayona** se ha trazado un fructífero recorrido profesional gracias a su determinación en transmitir su saber, su pasión por el desempeño del turismo y su carácter dinámico que la han llevado a ejercer numerosos trabajos y cargos, que le han permitido crecer como profesional, y escalar posiciones hasta ocupar la dignidad de Directora Ejecutiva de la Organización Mundial de Turismo – OMT, el segundo cargo más importante de la organización internacional, convirtiéndola en la primera mujer latina que llega a dirigir el organismo.

Que, entre los primeros logros de la señora **Natalia Bayona** se cita la carrera que hizo en ProColombia, la agencia gubernamental nacional dedicada a la promoción del turismo, en donde lideró la promoción del turismo de Colombia en el bloque comercial del Mercosur y fue la primera directora de la oficina comercial del país para Argentina, Uruguay y Paraguay.

Que la señora **Natalia Bayona**, con tan solo 27 años, se convirtió en la gestora más joven responsable de promover el turismo de nuestro país en todo el mundo; fue merecedora de la beca Eisenhower, importante distinción que se otorga a personas que han demostrado extraordinarias dotes de liderazgo en el mundo de la empresa, la política y la universidad, así como en el ámbito de las ciencias sociales y humanas; en su caso, en reconocimiento a su capacidad de liderazgo y su compromiso para promover un mundo más próspero y justo a través de su trabajo en el sector del turismo.

“.....”

Que la señora **Natalia Bayona** llegó a Madrid, España, en el 2016, convocada para ocupar el cargo de vicepresidenta del South Summit, el foro de emprendedores más grande del sur de Europa; y de allí, saltó a la Organización Mundial del Turismo, para dirigir el recién creado Departamento de Innovación, Educación e Inversiones. Bajo su dirección, la organización ha emprendido iniciativas pioneras, que hasta la fecha incluyen más de 10 concursos mundiales de iniciativa empresarial y más de 20 foros de innovación y tecnología. Gracias a ello se ha creado una amplia red de innovación formada por más de 10.000 emprendedores, 1.200 empresas, 400 instituciones públicas, 500 instituciones educativas, 40 aceleradoras de empresas y 250 inversores. Dinámico ecosistema que ha facilitado la obtención de más de 214 millones de dólares de los EE. UU. en financiación para empresas.

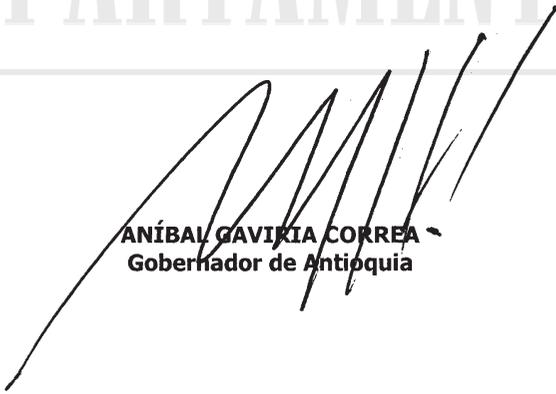
Que, gracias a su empeño, estudios y dedicación, la señora **Natalia Bayona** ha desempeñado un papel decisivo en la creación de la primera plataforma de formación en línea sobre turismo de la OMT (Tourism Online Academy), que cuenta con más de 20.000 alumnos y ofrece 24 cursos con becas disponibles para estudiantes de todo el mundo. El éxito de su gestión consiguió posicionar a la OMT como referente de innovación en el sistema de Naciones Unidas, que se concretó en el 'UN 2020 Mapping of Innovation, Data and Digital Capacities'. En reconocimiento a su exitosa trayectoria, el gobierno colombiano le otorgó en el 2022 el premio como uno de los diez colombianos residentes en España más destacados.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la señora **Natalia Bayona** por su destacada labor en el sector del turismo en Colombia y el mundo, transformando la imagen que sobre el país tienen en el exterior, así como la mirada que los líderes globales han tenido, hasta ahora, en torno a la actividad del turismo, introduciendo el emprendimiento y la educación como factores clave para el negocio del clúster del turismo y el desarrollo de los territorios; y por su compromiso con el desarrollo sostenible del turismo, promoviendo la equidad, la inclusión y la preservación del patrimonio cultural y natural en las naciones miembros de la OMT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la señora Natalia Bayona, en acto público que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005318

Fecha: 06/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010522603** del 14 de noviembre de 2023, la señora **BERRIO MONSALVE ELIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.351.198**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA SOLITA**, Sede, **C. E. R. EL LIMÓN**, del municipio de Campamento, No. de Plaza 5829, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BERRIO MONSALVE ELIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.351.198**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA SOLITA**, Sede, **C. E. R. EL LIMÓN**, del municipio de Campamento, No. de Plaza 5829, Población Mayoritaria, a **partir del 22 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **BERRIO MONSALVE ELIANA MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

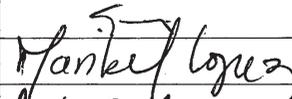
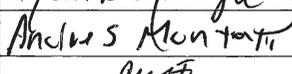
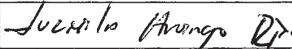
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		5/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		1.12.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		30/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. >B

61123



Radicado: D 2023070005319

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER050188** del 21 de noviembre de 2023, la señora **GÓMEZ OSSA MARÍA GABRIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.658.749**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA**, Sede, **I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16405, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GÓMEZ OSSA MARÍA GABRIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.658.749**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA**, Sede, **I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16405, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

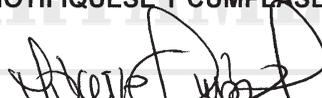
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo la señora **GÓMEZ OSSA MARÍA GABRIELA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

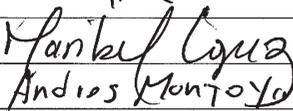
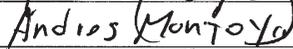
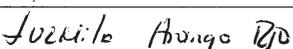
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		4/12/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		1.12.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		30/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

61223



Radicado: D 2023070005320

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010521540** del 24 de noviembre de 2023, la señora **ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO**, identificada con cédula de ciudadanía **70.579.702**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LAS CRUCES**, Sede, **C. E. R. MARÍA AUXILIADORA**, del municipio de San Andres de Cuerquia, No. de Plaza 6414, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO**, identificada con cédula de ciudadanía **70.579.702**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LAS CRUCES**, Sede, **C. E. R. MARÍA AUXILIADORA**, del municipio de San Andres de Cuerquia, No. de Plaza 6414, Población Mayoritaria, a partir del **31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo la señora **ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

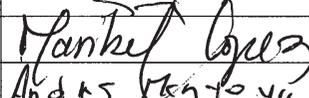
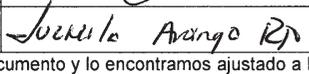
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		4/12/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		1-12-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		29/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. EB

61223



Radicado: D 2023070005321

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010499333** del 11 de noviembre de 2023, el señor **LEMUS RODRÍGUEZ JONATHAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.709.838**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, Sede, **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4033, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LEMUS RODRÍGUEZ JONATHAN ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.709.838**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. **PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, Sede, I. E. **PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4033, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LEMUS RODRÍGUEZ JONATHAN ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		5/12/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		4-12-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		4-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		29/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

6123



Radicado: D 2023070005322

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010508938** del 17 de noviembre de 2023, la señora **DURANGO ORTIZ CLARA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.422**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, Sede, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Sopetrán, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DURANGO ORTIZ CLARA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.422**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, Sede, **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Sopetrán, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DURANGO ORTIZ CLARA INÉS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

***Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIRO ZVIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		5 (2023)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		4-12-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		4-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		29/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			

61223



Radicado: D 2023070005323

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010512305** del 20 de noviembre de 2023, la señora **JIMÉNEZ CANO BLANCA DORIS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.341.283**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15102, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JIMÉNEZ CANO BLANCA DORIS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.341.283**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15102, Población Mayoritaria, a **partir del 28 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **JIMÉNEZ CANO BLANCA DORIS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

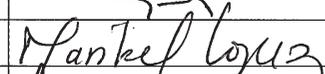
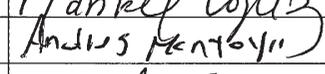
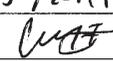
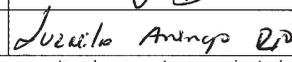
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		5/12/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría de Educación		4/12/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		4-12-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		29/11/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

61223

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---